

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO			
FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
25-May-23	04	SCC-F-071	1 de 7	

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

El Suscrito Conciliador Inscrito en el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, aprobado mediante resolución No. 1051 de 1 de julio de 2003, con código 3163 del Ministerio del Interior y de Justicia, expide la presente **CONSTANCIA DE NO ACUERDO**, por disposición del numeral 2 del artículo 65 de la ley 2220 de 2022

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 26 de noviembre de 2024

FECHA DE LA AUDIENCIA: 17 de febrero de 2025

HORA DE LA CONCILIACIÓN: 02:30 p.m.

RADICACIÓN: 2031 - 2024

ÁREA: CIVIL

LUGAR: Centro de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Pasto, Calle 14 No. 30 - 25, Casa de Justicia, Pasto

En San Juan de Pasto, en la fecha y hora programada para la audiencia de conciliación se da inicio a la misma en el despacho del conciliador, quien ilustra a los comparecientes de las características de la conciliación extrajudicial como son la confidencialidad, voluntariedad y autocomposición y los efectos legales del presente documento, con la asistencia de las siguientes personas:

IDENTIFICACIÓN DEL CONCILIADOR

LUIS ALEJANDRO ZAMUDIO CAICEDO, persona mayor de edad y vecino de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.286.256 de Pasto, Nariño, portador de la Tarjeta Profesional No. 355.801 del C. S. de la J., quien actúa como conciliador en derecho, registrado en el Sistema de Información de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición (SICAAC), del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien está legalmente habilitado para ejercer la función de Conciliación.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Parte Solicitante:

EDISSON GIOVANNI CORAL MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.273.672 de Pasto, Nariño; quien cuenta con la dirección para notificaciones en la manzana G casa 3 Barrio Gualcaloma en la ciudad de Pasto; el número celular: 3137816006; y el correo electrónico: edisson013@gmail.com, quien acude acompañado por el abogado, **JESÚS ANTONIO DORADO VILLOTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.747.799 de Pasto, Nariño, portador de la tarjeta profesional No. 286.080 del Consejo Superior de la Judicatura.

DIANA CAROLINA BENAVIDES MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.267.657 de Pasto, Nariño; quien cuenta con la dirección para notificaciones en la manzana G casa 3 Barrio Gualcaloma en la ciudad de Pasto; el número celular: 3113405880; y el correo electrónico: glejo.181@hotmail.com, quien por el contar con domicilio en una ciudad diferentes se encuentra representada por el abogado, **JESÚS ANTONIO DORADO VILLOTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.747.799 de Pasto, Nariño, portador de la tarjeta profesional No. 286.080 del Consejo Superior de la Judicatura.

 ALCALDIA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL		
	NOMBRE DEL FORMATO:		
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO		
FECHA 25-May-23	VERSIÓN 04	CÓDIGO SCC-1-071	PAGINA 2 de 7

DANNA KATALINA CORAL BENAVIDES, identificada con tarjeta de identidad No. 1.030.000.502 de Pasto, Nariño; representada en el espacio de conciliación por su padre, el señor, **EDISSON GIOVANI CORAL MORENO**, quien cuenta con la dirección para notificaciones en la manzana G casa 3 Barrio Gualcaloma en la ciudad de Pasto; el número celular: 3113405880; y el correo electrónico: alejo.181@hotmail.com.

ARIADNA ANTONELLA CORAL BENAVIDES, identificada con NIJP No. 1.030.003.907 de Pasto, Nariño; representada en el espacio de conciliación por su padre, el señor, **EDISSON GIOVANI CORAL MORENO**, quien cuenta con la dirección para notificaciones en la manzana G casa 3 Barrio Gualcaloma en la ciudad de Pasto; el número celular: 3113405880; y el correo electrónico: alejo.181@hotmail.com.

ALBA ALICIA MORENO DE CORAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.720.420 de Pasto, Nariño; quien cuenta con la dirección para notificaciones en la manzana G casa 3 Barrio Gualcaloma en la ciudad de Pasto; el número celular: 3113405880; y el correo electrónico: alejo.181@hotmail.com, quien por el contar con domicilio en una ciudad diferentes se encuentra representada por el abogado, **JESÚS ANTONIO DORADO VILLOTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.747.799 de Pasto, Nariño, portador de la tarjeta profesional No. 286.080 del Consejo Superior de la Judicatura.

OSCAR ARMANDO CORAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.963.873 de Pasto, Nariño; quien cuenta con la dirección para notificaciones en la manzana G casa 3 Barrio Gualcaloma en la ciudad de Pasto; el número celular: 3113405880; y el correo electrónico: alejo.181@hotmail.com quien por el contar con domicilio en una ciudad diferentes se encuentra representada por el abogado, **JESÚS ANTONIO DORADO VILLOTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.747.799 de Pasto, Nariño, portador de la tarjeta profesional No. 286.080 del Consejo Superior de la Judicatura.

MONICA LILIANA CORAL MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.835.862 de Pasto, Nariño; quien cuenta con la dirección para notificaciones en la manzana G casa 3 Barrio Gualcaloma en la ciudad de Pasto; el número celular: 3113405880; y el correo electrónico: alejo.181@hotmail.com, quien por el contar con domicilio en una ciudad diferentes se encuentra representada por el abogado, **JESÚS ANTONIO DORADO VILLOTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.747.799 de Pasto, Nariño, portador de la tarjeta profesional No. 286.080 del Consejo Superior de la Judicatura.

OSCAR ARMANDO CORAL MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 87.068.696 de Pasto, Nariño; quien cuenta con la dirección para notificaciones en la manzana G casa 3 Barrio Gualcaloma en la ciudad de Pasto; el número celular: 3113405880; y el correo electrónico: alejo.181@hotmail.com, quien por el contar con domicilio en una ciudad diferentes se encuentra representada por el abogado, **JESÚS ANTONIO DORADO VILLOTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.747.799 de Pasto, Nariño, portador de la tarjeta profesional No. 286.080 del Consejo Superior de la Judicatura.

BLANCA RITA MORENO PABON, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.741.481 de Pasto, Nariño; quien cuenta con la dirección para notificaciones en la manzana G casa 3 Barrio Gualcaloma en la ciudad de Pasto; el número celular: 3113405880; y el correo electrónico: alejo.181@hotmail.com, quien por el contar con domicilio en una ciudad diferentes se encuentra representada por el abogado, **JESÚS ANTONIO DORADO VILLOTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.747.799 de Pasto, Nariño, portador de la tarjeta profesional No. 286.080 del Consejo Superior de la Judicatura.

SOCORRO DEL CARMEN MORENO PABON, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.730.706 de Florida, Nariño; quien cuenta con la dirección para notificaciones en la manzana G casa 3 Barrio

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO			
FECHA 25-May-23	VERSIÓN 04	CÓDIGO SCC-F-071	PAGINA 3 de 7	

Gualcaloma en la ciudad de Pasto; el número celular: 3113405880; y el correo electrónico: alejo.181@hotmail.com, quien por el contar con domicilio en una ciudad diferentes se encuentra representada por el abogado, JESÚS ANTONIO DORADO VILLOTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.747.799 de Pasto, Nariño, portador de la tarjeta profesional No. 286.080 del Consejo Superior de la Judicatura.

CARLOS ALBERTO MORENO PABON, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.977.902 de Pasto, Nariño; quien cuenta con la dirección para notificaciones en la manzana G casa 3 Barrio Gualcaloma en la ciudad de Pasto; el número celular: 3113405880; y el correo electrónico: alejo.181@hotmail.com, quien por el contar con domicilio en una ciudad diferentes se encuentra representada por el abogado, JESÚS ANTONIO DORADO VILLOTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.747.799 de Pasto, Nariño, portador de la tarjeta profesional No. 286.080 del Consejo Superior de la Judicatura.

EMERSON GABRIEL COLIMBA CORAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.232.099 de Pasto, Nariño; quien cuenta con la dirección para notificaciones en la manzana G casa 3 Barrio Gualcaloma en la ciudad de Pasto; el número celular: 3113405880; y el correo electrónico: alejo.181@hotmail.com, quien por el contar con domicilio en una ciudad diferentes se encuentra representada por el abogado, JESÚS ANTONIO DORADO VILLOTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.747.799 de Pasto, Nariño, portador de la tarjeta profesional No. 286.080 del Consejo Superior de la Judicatura.

Parte Solicitada:

HEMER YESID CASTAÑO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.027.710; quien cuenta con la dirección para notificaciones en la Traversal 76 C # 82 B - 63 La España; el número celular: 3168275404; y el correo electrónico: castanocorreahelmeryesid@gmail.com.

LUIS EDMUNDO PAZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.968.497 de Pasto, Nariño; quien cuenta con la dirección para notificaciones en la calle 13 No. 9 - 21 Barrio Centro en la ciudad de Ipiales, Nariño; el número celular: 3154550314; y el correo electrónico: sanlor2601@hotmail.com, quien acude acompañado por la abogada, SANDRA LORENA CHAVEZ ESPAÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.311.303 de la ciudad de Pasto, Nariño, portadora de la tarjeta profesional No. 314.075 del Consejo Superior de la Judicatura.

ALLIANZ SEGUROS S.A, identificado con Nil No. 860.026.182-5; representada legalmente por **MIGUEL ANGEL CORDOBA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.855.842; quien cuenta con la dirección para notificaciones en la carrera 13 A # 29 - 24 en la ciudad de Bogotá; el número celular: NO APORTA; y el correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co, quien por contar con domicilio en una ciudad diferente, es representada en el espacio de conciliación por el abogado, **DANIEL LOZANO VILLOTA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.085.332.549, expedida en Pasto, Nariño, abogado en ejercicio portador de la TP. No. 353.098 del Consejo Superior de la Judicatura, aportando sustitución del poder general establecido por la aseguradora a favor del Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., y es portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura.

HECHOS

Son los consignados en la solicitud de audiencia de conciliación y se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO: El día, 26 de enero del año 2024, aproximadamente a las 12:15 del mediodía señor **EDISSON GIOVANI CORAL MORENO**, sufrió un accidente de tránsito cuando transitaba a bordo de una bicicleta. **SEGUNDO:** Accidente de tránsito ocurrido en la calle 8 con carrera de la ciudad de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO			
FECHA 25-May-23	VERSIÓN 04	CODIGO SEC F.071	PAGINA 4 de 7	

pasto, cuando fue impactado por el vehículo, de placas EYY-632, vehículo propiedad del señor **LUIS EDMUNDO PAZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 2.968.497, el cual para el día de los hechos era conducido por el señor **HELMER YESID CASTAÑO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.027.710, vehículo que contaba con licencia de tránsito 10019975572. **TERCERO:** Con ocasión al accidente de tránsito y las lesiones presentadas el señor **EDISSON GIOVANI CORAL MORENO**, fue trasladado a la institución hospitalaria VALLE DE ATRIZ, para la atención de urgencia por presentar cuadro trauma craneal con pérdida de conciencia por un espacio aproximado de 10 minutos, lininitus bilateral, dolor intenso en zona lorácica anterior, columna dorsal lumbar, dolor en caderas bilateral, limitación funcional para movilización y dolor en rodilla izquierda, limitación de miembros inferiores debido al intenso dolor. **CUARTO:** Debido a las lesiones presentadas el señor **EDISSON CORAL MORENO**, fue sometido a cirugía de columna. **QUINTO:** El señor **EDISSON CORAL MORENO**, le fue realizado el dictamen de pérdida de capacidad por parte de la Junta Regional de Calificación de Nariño Nro. 10202300708, en el cual le determino un porcentaje de pérdida de capacidad laboral y ocupacional del **CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (54.72%)**, establecido con fecha de estructuración el día 26 de enero de 2024. **SEXTO:** con ocasión al accidente de tránsito, cursa proceso penal radicado con el número 520016000487202480022, en la fiscalía 07 local de Pasto (N). **NOVENO:** el núcleo familiar del señor **EDISSON CORAL MORENO**, está compuesto por su compañera permanente la señora **DIANA CAROLINA BENAVIDES MORALES**, sus hijas **DANNA KATALINA CORAL BENAVIDES** Y **ARIADNA ANTONELLA CORAL BENAVIDES**, su padre **OSCAR ARMANDO CORAL**, su madre **ALBA ALICIA MORENO DE CORAL**, sus hermanos **MÓNICA LILIANA CORAL MORENO**, **OSCAR ARMANDO CORAL MORENO**, sus tíos, **BLANCA RITA MORENO PABÓN**, **SOCORRO DEL CARMEN MORENO PAVON**, **CARLOS ALBERTO MORENO PABON**, su sobrino, **EMERSON GABRIEL COLIMBA CORAL**."

PRETENSIONES

Son las consignadas en la solicitud de audiencia de conciliación y se transcriben literalmente a continuación:

"**PRIMERA**, Solicitó al señor conciliador, fijar fecha y hora para la celebración de audiencia de conciliación, a fin de llegar a un acuerdo respecto del cobro y pago de perjuicios de índole materiales e inmaterial (morales, daño a la vida de relación) causados a mis mandantes, por los hechos anteriormente expuestos, sin perjuicio de lo que se pruebe dentro del proceso, conforme a la siguiente liquidación:

Para el PRIMER GRUPO FAMILIAR

1 PERJUICIOS MATERIALES: (lucro cesante causado y futuro).

1.1. por concepto de **LUCRO CESANTE CAUSADO**, se condene a los demandados a pagar en favor del señor **EDISSON CORAL MORENO**, la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO SETECIENTOS QUINCE PESOS M/C (\$ 43.338.176)**, sin perjuicio de lo que resulte probado dentro del proceso correspondiente a lo que dejó de percibir a causa de las lesiones ocasionadas en el accidente de tránsito el día 26 de enero de 2024, hasta la fecha de la presentación de la conciliación (10 de octubre de 2024) para su liquidación se tomó el valor que el señor **EDISSON CORAL MORENO**, ingreso mensual, Así mismo, se tomó la fórmula de indemnización, para liquidar el valor de lucro cesante causado.

ACTUALIZACIÓN SALARIO MÍNIMO AÑO 2024 CON IPC, MÁS EL 25% POR PRESTACIONES SOCIALES, AÑO DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS:

$Ra = Rh$ (IPC Final)
(IPC Inicial)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO			
FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
25-May-23	04	SEC-F-071	5 de 7	

Ra = Suma a actualizar

Rh = Renta histórica

IPC Final = índice de precios al consumidor a la fecha de presentación de la presente conciliación (10/10/2024)

IPC Inicial; índice de precios al consumidor a la fecha de los hechos (26/01/2024)

Salario 2024 \$ 1.300.000 más el 25% (\$325.000) por prestaciones sociales= \$ 1.625.000.00

$$RH = 1.625.000 * \frac{137.72}{114.60} = Ra = \$ 1.952.835$$

Total, salario mínimo actualizado: \$ 1.952.835

LIQUIDACIÓN LUCRO CESANTE CAUSADO, se aplicará la siguiente fórmula:

$$S = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

S= es la indemnización a obtener.

Ra= es la renta o ingreso mensual que equivale a \$ 1.952.835 (Salario mínimo año 2024, actualizado).

i = interés puro o técnico: 0.004867.

n= Número de meses que comprende el periodo indemnizable: desde el día 26 enero 2024, día del accidente de tránsito, hasta la fecha de presentación de la conciliación (10/10/2024) = 8 meses, con 13 días

$$\text{Formula 1: } S = 1.952.835 * \frac{(1+0.004867)^8 - 1}{0.004867} = 0.07336112$$

$$S = 1.952.835 * 8.038.936$$

$$S = 15.698.715$$

Total, Lucro Cesante Causado= \$ 15.698.715

1.2. Por concepto de **LUCRO CESANTE FUTURO**, se condene a los demandados a pagar a favor del señor **EDISSON CORAL MORENO**, la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C. (\$501.596.544)**, sin perjuicio de lo que resulte probado dentro del proceso, correspondiente a las lesiones que tuvo que padecer mi representado, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 26 de enero de 2024, los cuales se liquidan desde la presentación de la conciliación (10/10/2024), hasta la proyección de edad de vida probable del actor según Resolución No. 0110 de 2014 de la Supe financiera, es decir 50.1, dando así, aplicación a la fórmula manejada por la jurisprudencia de la corte suprema de justicia y Consejo de Estado:

Para su liquidación se toma el salario que devengaba el señor **EDISSON CORAL MORENO**, en enero de 2024

• Salario 2024 \$ 1.300.000 más el 25% (\$325.000) por prestaciones sociales \$ 1.625.000,00

LIQUIDACIÓN LUCRO CESANTE FUTURO:

$$S = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

S= Indemnización a futuro o consolidada.

Ra= Renta o salario mínimo año 2021 actualizado

 ALCALDIA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL		
	NOMBRE DEL FORMATO:		
	FECHA 25-May-23	VERSIÓN 04	CODIGO SCC-F-071
			PAGINA 6 de 7

$I = \text{Interés puro o técnico: } 0.004867$

$n = \text{Número de meses que comprende el periodo indemnizable: Desde la fecha de la presente conciliación (10/10/2024) y el de la vida probable de vida de EDISSON GIOVANI CORAL MORENO (43.6) años, en meses 523.2.}$

$$S = \$1.952.835 * (1 + 0.004867)^{5732-1}$$

$$0.004867 (1 + 0.004867)^{5232}$$

$$S = \$1.952.835 * 17.52169783$$

$$0.090145103$$

$$S = \$501.596.925$$

Total, Lucro Cesante Futuro: por la disminución de la capacidad laboral del señor **EDISSON GIOVANI CORAL MORENO**, del 54.72% \$ **501.596.544**

2 DAÑOS O PERJUICIOS INMATERIALES:

2.1. PERJUICIOS MORALES:

Los convocados deberán pagar por concepto de perjuicios morales a cada uno de mis poderdantes los cuales se relacionan a continuación, conforme a la siguiente liquidación:

1. EDISSON GIOVANI CORAL MORENO	100 SMMLV X 1.300.000 = 130.000.000
2. DIANA CAROLINA BENAVIDES MORALES	100 SMMLV X 1.300.000 = 130.000.000
3. DANNA KATALINA CORAL BENAVIDES	100 SMMLV X 1.300.000 = 130.000.000
4. ARIADNA ANTONELLA CORAL BENAVIDES	100 SMMLV X 1.300.000 = 130.000.000
5. ALBA ALICIA MORENO DE CORAL	100 SMMLV X 1.300.000 = 130.000.000
6. OSCAR ARMANDO CORAL	100 SMMLV X 1.300.000 = 130.000.000
7. MONICA LILIANA CORAL MORENO	50 SMMLV X 1.300.000 = 65.000.000
8. OSCAR ARMANDO CORAL MORENO	50 SMMLV X 1.300.000 = 65.000.000
9. BLANCA RITA MORENO PABÓN	35 SMMLV X 1.300.000 = 45.500.000
10. SOCORRO DEL CARMEN MORENO PABÓN	35 SMMLV X 1.300.000 = 45.500.000
11. CARLOS ALBERTO MORENO PABÓN	35 SMMLV X 1.300.000 = 45.500.000
12. EMERSON GABRIEL COLIMBA CORAL	35 SMMLV X 1.300.000 = 45.500.000

2.2. DAÑO FISIOLÓGICO O DAÑO A LA SALUD.

Condénese a las demandadas a pagar por concepto de **DAÑO FISIOLÓGICO O DAÑO A LA SALUD**, al señor **EDISSON GIOVANI CORAL MORENO**, el valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (\$130.000.000)** el equivalente en moneda nacional de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$1.300.000), que el daño a la salud, se establece como un daño inmaterial distinto a la moral que puede ser exigido y decretado en casos en que el perjuicio provenga de una lesión corporal, el daño a la salud garantiza un resarcimiento más o menos equitativo y objetivo en relación con los efectos que produce un daño que afecta la integridad psicológica de la persona."

DOCUMENTOS APORTADOS

La parte solicitante aporta en copia simple:

- Copia cedula de ciudadanía Edison Giovanni Coral Moreno.
- Registro civil de nacimiento Edison Giovanni Coral Moreno.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO			
FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
25-May-23	04	SCC-F-071	7 de 7	

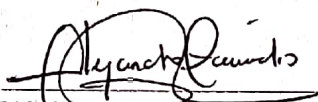
- Copia cedula de ciudadanía Diana Carolina Benavides Morales.
- Copia tarjeta de identidad Danna Katalina Coral Benavides.
- Registro civil de nacimiento Danna Katalina Coral Benavides.
- Registro civil de nacimiento Ariadna Antonella Coral Benavides.
- Copia cedula de ciudadanía Alba Alicia Moreno de Coral.
- Copia partida de bautismo Alba Alicia Moreno de Coral.
- Copia cedula de ciudadanía Oscar Armando Coral.
- Copia cedula de ciudadanía Mónica Liliana Coral Moreno.
- Registro civil de nacimiento Mónica Liliana Coral Moreno.
- Copia cedula de ciudadanía Oscar Armando Coral Moreno.
- Registro civil de nacimiento Oscar Armando Coral Moreno.
- Copia cedula de ciudadanía Blanca Rita Moreno Pabón.
- Registro civil de nacimiento Blanca Rita Moreno Pabón.
- Copia cedula de ciudadanía Socorro del Carmen Moreno Pabón.
- Registro civil de nacimiento Socorro del Carmen Moreno Pabón.
- Copia cedula de ciudadanía Carlos Alberto Moreno Pabón.
- Registro civil de nacimiento Carlos Alberto Moreno Pabón.
- Copia cedula de ciudadanía Emerson Gabriel Colimba Coral.
- Registro civil de nacimiento Emerson Gabriel Colimba Coral.

CONSTANCIA

El Conciliador deja constancia de que luego de analizadas las propuestas de las partes y del conciliador, dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, **NO SE LLEGÓ A NINGÚN ACUERDO CONCILIATORIO**, en consecuencia, se deja en libertad a las partes para que acudan a la jurisdicción ordinaria, toda vez que se ha agotado el requisito de procedibilidad que señala el numeral 1 del artículo 70 de la Ley 2220 de 2022.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada a las tres de la tarde (03:00 p.m.) del diecisiete (17) de febrero de 2025.

Para constancia se firma,


LUIS ALEJANDRO ZAMUDIO CAICEDO
 C.C. No. 1.085.286.256 de Pasto, Nariño
 T.P. No. 355.801 del C. S. de la J.
 CONCILIADOR EN DERECHO

TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO SON GRATUITOS.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho